



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO**
25 de Mayo Nº 220 | Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP - Telefax
03549-480507 | www.villadesoto.com

Villa de Soto, 10 de junio de 2021.

Ref.: Plan de Escrituración del Ministerio de
Desarrollo Social de la Provincia para
Viviendas Sociales – Autoriza al D.E.M..-

ORDENANZA Nº 1244 / 2021

VISTO:

El Plan de Escrituración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba para Viviendas Sociales, y la necesidad de escriturar lotes que ya se encuentran asignados.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Plan de Escrituración se da la posibilidad de que se otorgue por parte de la Municipalidad de Villa de Soto escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios de los lotes cuyas especificaciones obran en el Anexo I, los que ya fueran asignados a esas familias por parte del municipio.

Que, el espíritu del Plan es la erradicación de viviendas y/o inmuebles precarios, otorgando la posibilidad a familias de escasos recursos de construir su vivienda económica en un lote de su propiedad.

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO
SANCIONA CON FUERZA DE*

ORDENANZA

ART. 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites pertinentes y/o suscribir toda la documentación correspondiente a los fines de la transferencia a título gratuito de los inmuebles que se encuentran detallados en el ANEXO I de la presente y que forma parte integrante de la misma, todo en el marco del Plan de Escrituración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba para Viviendas Sociales.

ART. 2º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, ante la escribanía interviniente, toda la documentación necesaria a los fines de otorgar la correspondiente escritura pública de los lotes mencionados en el art. anterior.

ART. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial, dese al registro municipal y archívese.-